

VISTOS, el INFORME TÉCNICO N°003-2026-MML-OGA-UFP-IAV, de la coordinadora de la obra **"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOS PASAJES DE LA AGRUPACIÓN DE FAMILIAS LAS ROCAS DE LA PAZ DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA"**, con CUI: 2653608., el Informe N° D000020-2026-MML-OGA-UFP de la Unidad Funcional de Proyectos de la Oficina General de Administración; el Memorando N° D000039-2026-MML-OGA, la Oficina General de Administración y el Informe N° D000110-202-MML-OGAJ de la Oficina General de Asuntos Jurídicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada mediante Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en el ejercicio de sus actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 76 de la Constitución Política del Perú dispone que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, el artículo 7, del reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima aprobado por Ordenanza N° 2537 (ROF), señala que la Gerencia Municipal Metropolitana, es el órgano responsable de dirigir la administración municipal, de conducir y articular el planeamiento, organización, ejecución, evaluación y supervisión de las acciones y actividades que se desarrollan en la Municipalidad Metropolitana de Lima, dentro del marco de los dispositivos legales vigentes;

Que, los numerales 6 y 13 del artículo 8 del acotado ROF, señalan entre las funciones y atribuciones de la Gerencia Municipal Metropolitana la de supervisar el desarrollo de las actividades relacionadas con la ejecución de los proyectos a cargo de la Institución y, la de emitir Resoluciones de Gerencia Municipal Metropolitana en asuntos de su competencia;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el numeral 208.2 del artículo 208 del precitado Reglamento de la Ley N°30225, señala que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos;

Que, con fecha 09 de setiembre del 2025 se firmó el CONTRATO N°91-2025-MML-OGA-OL, para la ejecución de la obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOS PASAJES DE LA AGRUPACIÓN DE FAMILIAS LAS ROCAS DE LA PAZ DISTRITO DE VILLA**

MARIA DEL TRIUNFO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI: 2653608.

Que, la Coordinadora de Obra mediante INFORME TÉCNICO N°003-2026-MML-OGA-UFP-IAV, de fecha 20 de enero del 2026, da cuenta, entre otros, que el residente de obra ha comunicado a la supervisión mediante asiento N°98, del cuaderno de obra de fecha 14 de enero del 2026, la culminación de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOS PASAJES DE LA AGRUPACIÓN DE FAMILIAS LAS ROCAS DE LA PAZ DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI: 2653608, y por ello solicita la recepción de esta; además de ello se precisó

Que, conforme al asiento N°98 del cuaderno de obra de fecha 19 de enero del 2026, el Residente de Obra, Ing. Edson Kreisler Crucinta Gonzales, comunica a la Supervisión de la obra, "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOS PASAJES DE LA AGRUPACIÓN DE FAMILIAS LAS ROCAS DE LA PAZ DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI: 2653608, la culminación de todos los trabajos de acuerdo con el de presupuesto y especificaciones técnicas del expediente técnico del proyecto contratado para su ejecución;

Que, conforme al asiento N°99, la supervisión dispone la realización de la constatación física de la obra dentro del plazo contractual vigente, a efectos de verificar la culminación total de las partidas contractuales.

Que, conforme al ejercicio de sus funciones la SUPERVISION, verifica in situ, dentro del plazo contractual, con fecha 19 de enero del 2026, la ejecución total de las partidas contractuales, quedando la obra físicamente culminada, conforme a lo dispuesto en el expediente técnico aprobado y las especificaciones contractuales.

Que, conforme al asiento N°99, del cuaderno de obra de fecha 19 de enero del 2026, el Supervisor de obra, Ing. Luis Felipe Saavedra Senmache, indica que, en el marco de lo establecido en el numeral 208.1 del artículo 208 del reglamento de la ley N°30225, ley de contrataciones del estado y sus modificatorias; certifica la culminación de trabajos para el alcance de las metas físicas conforme a planos, especificaciones técnicas y calidad del expediente técnico y modificaciones aprobada por la entidad; según consta en el asiento N°98 del residente de obra con fecha 14 de enero del 2026;

Que, mediante CARTA N°019-ECCP-2026 de fecha 19 de enero del 2026, el supervisor de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOS PASAJES DE LA AGRUPACIÓN DE FAMILIAS LAS ROCAS DE LA PAZ DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI: 2653608, Ing. Edson Kreisler Crucinta Gonzales, en concordancia con lo establecido en el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, emite el certificado de conformidad técnica de la obra indicando que se ha concluido la ejecución de la obra de acuerdo con lo establecido en los planos, especificaciones técnicas, calidad y plazo establecido y recomienda conformar el comité de recepción de obra en el plazo establecido por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° D000020-2026-MML-OGA-UFP, de fecha 22 de enero de 2026, el Jefe de la Unidad Funcional de Proyectos de la Oficina de Administración da cuenta del INFORME TÉCNICO N°003-2026-MML-OGA-UFP-IAV, de fecha 20 de enero del 2026 de la Coordinadora de la Obra, y de conformidad con el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, remite los actuados a la Oficina General de Asuntos Jurídicos para opinión legal para que posteriormente la Gerencia Municipal Metropolitana, emita el acto resolutorio de conformación del comité de recepción de la obra antedicha;

Que, mediante Memorando N° D000039-2026-MML-OGA, de fecha 22 de enero de 2026, la Oficina General de Administración en señal de conformidad con lo expuesto por su Unidad Funcional de Proyectos, propone la conformación del Comité de Recepción de Obra, acorde al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES

- Ing. Frescia Ibon Alama Valladolid (CIP N°281004) en representación de la Oficina General de Administración
- Arq. Samantha del Rosario Cárdenas Risco (CAP N° 23868) en representación de la Oficina General de Administración.
- Ing. Brayan Paul Alva Velásquez, (CIP N° 326965), en representación de la Oficina General de Administración.

MIEMBROS SUPLENTE

- Ing. Lisseth Sofia Prado Romero (CIP N° 88152), en representación de la Oficina General de Administración.
- Ing. Estrellita del Cielo Espinoza Vera, (CIP N°347051), en representación de la Oficina General de Administración.
- Ing. Sergio Juan Carlos Morales Minaya (CIP N°352338) en representación de la Oficina General de Administración.

Que, la Oficina General de Asuntos Jurídicos mediante Informe N° D000110-2026-MMLOGAJ, de fecha 29 de enero de 2026, concluye entre otros que, resulta viable que la Gerencia Municipal Metropolitana emita el acto resolutorio por el cual se conforme el Comité de Recepción de Obra: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOS PASAJES DE LA AGRUPACIÓN DE FAMILIAS LAS ROCAS DE LA PAZ DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI: 2653608;

En uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima aprobado por Ordenanza N°2537;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Conformar el Comité de Recepción de Obra: "**CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LOS PASAJES DE LA AGRUPACIÓN DE FAMILIAS LAS ROCAS DE LA PAZ DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA**", con CUI: **2653608**., los mismos que serán responsables de cumplir con lo indicado en la presente resolución hasta la liquidación de obra, estando conformado por los siguientes integrantes:

MIEMBROS TITULARES

- Ing. Frescia Ibon Alama Valladolid (CIP N°281004) en representación de la Oficina General de Administración
- Arq. Samantha del Rosario Cárdenas Risco (CAP N° 23868) en representación de la Oficina General de Administración.
- Ing. Brayan Paul Alva Velásquez, (CIP N° 326965), en representación de la Oficina General de Administración.

MIEMBROS SUPLENTE

- Ing. Lisseth Sofia Prado Romero (CIP N° 88152), en representación de la Oficina General de Administración.
- Ing. Estrellita del Cielo Espinoza Vera, (CIP N°347051), en representación de la Oficina General de Administración.

- Ing. Sergio Juan Carlos Morales Minaya (CIP N°352338) en representación de la Oficina General de Administración.

Artículo Segundo.- Notificar la presente resolución a la Oficina General de Administración, y a los integrantes del Comité de Recepción de la Obra para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Encargar la publicación de la presente Resolución a la Oficina de Gobierno Digital en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a la Oficina General de Comunicaciones y Relaciones Interinstitucionales en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima o Sede Digital y en la plataforma Digital Única del Estado Peruano (Gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente

ALEJANDRO GUSTAVO JIMENEZ MORALES

GERENTE MUNICIPAL METROPOLITANO

AJM/gft